

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página

ESTADO No. 113

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 7 de diciembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	500886	MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA		02/12/2021	AUTO PAR CALI No. 917-21	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 500886, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al MUNICIPIO DE SUCRE, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a los titulares de la Autorización Temporal N° 500886, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II y III trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-539 del 02 de diciembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles,</p>

2 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página

					<p>contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la Autorización Temporal No 500848, se encuentra inscrito en el Registro Minero Naciones desde el 22 de abril de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-539 del 02 de diciembre de 2021.</p> <p>2. Respecto al precitado trámite de desistimiento a la Autorización Temporal N° 500886, presentado el día 28 de agosto de 2021, por la señora LHEIDY PATRICIA MUÑOZ GÓMEZ, en calidad de Alcaldesa del Municipio de SUCRE, Departamento del CAUCA, titular de la Autorización Temporal N° 500886, a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería con Número de evento: 270565 - Número de Radicado: 31510-0, me permito informarle que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, en el momento se encuentra adelantando el estudio correspondiente, con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar. Una vez proferido dicho acto administrativo, se le notificará a la titular dicho acto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-539 del 02 de diciembre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>3</p> 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página

						<p>4. Informar al titular de la Autorización Temporal N° 500886, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GIF-154	JOSÉ HUMBERTO CARDONA ESCARRIA Y LUZ MARINA QUINTERO	6	02/12/2021	AUTO PAR CALI No. 918-21	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GIF-154, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores JOSE HUMBERTO CARDONA ESCARRIA y LUZ MARINA QUINTERO, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° GIF-154, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 y 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-396 del 02 de diciembre de 2021, respecto que al reiniciar labores mineras en el área del contrato de concesión, mantener a todo el personal con la afiliación al sistema de seguridad social y sus elementos de protección personal y dar cumplimiento al Decreto 2222 de 1993, Reglamento de Higiene y Seguridad para labores mineras a cielo abierto y Protocolos de Bioseguridad.</p> <p>2. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. GIF-154, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del</p>

<p>4</p> 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página

					<p>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.307 del 18 de noviembre de 2020, requeridas mediante Auto PARC-1339 del 04 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC-69 del 09 de diciembre de 2020, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>3. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° GIF-154, que al reactivar las labores de explotación dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.7 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-396 del 02 de diciembre de 2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a los titulares del Contrato de Concesión N° GIF-154, que mediante Auto PARC-1339 del 04 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC-69 del 09 de diciembre de 2020, ítem 2 de los requerimientos, se requirió bajo causal de caducidad para que explicaran las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, teniendo en cuenta que el mismo cuenta con el Programa de Trabajos y Obras – PTO y la Licencia Ambiental correspondiente; y en las instrucciones técnicas del numeral 7.1 y numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-396 del 02 de diciembre de 2021, otorgó un plazo inmediato y no se evidenció ejecución de actividades mineras recientes en el área del título minero. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, proferirá la actuación administrativa a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>5</p>  <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página

					<p>2. Informar que durante el recorrido por el área del título minero N° GIF-154, no se evidenció la presencia de menores de edad desarrollando trabajos mineros al interior del mismo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-396 del 02 de diciembre de 2021.</p> <p>3. Informar que Durante el recorrido por el área del título minero N° GIF-154, no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, por causa de la inactividad actividad minera del contrato de concesión ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-396 del 02 de diciembre de 2021.</p> <p>4. Recordar a los titulares del contrato de concesión N° GIF-154, que deben mantenerse al día con las obligaciones derivadas del contrato de concesión, tal como los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías, Formatos Básicos Mineros y demás obligaciones que sean impartidas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-396 del 02 de diciembre de 2021.</p> <p>5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-396 del 02 de diciembre de 2021.</p> <p>6. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No GIF-154, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

6  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página

					<p>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DJG-121	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA	7	03/12/2021	<p>AUTO PAR CALI No. 919-21</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° DJG-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A – PISA., en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A – PISA., titular de la Autorización Temporal N° DJG-121, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1, 8.7, 8.9 y 9 del concepto técnico PARC-397 del 02 de diciembre de 2021, respecto que al momento de iniciar labores de explotación, seguir dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993, Reglamento de Higiene y Seguridad para labores mineras a cielo abierto y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015).</p> <p>2. Requerir a PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A – PISA., titular de la Autorización Temporal N° DJG-121, dar estricto cumplimiento de manera inmediata a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del</p>

<p>7</p> 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página

					<p>concepto técnico PARC-397 del 02 de diciembre de 2021, respecto a la presentación de la justificación técnica de la inactividad evidenciada por más de 6 (seis) meses seguidos sin autorización de la autoridad minera; dar inicio a las labores de explotación minera conforme a lo estipulado en la etapa contractual vigente de la Autorización temporal y Actualizar plano de labores mineras, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que durante el recorrido por el área de la Autorización Temporal No DJG-121, no se evidencia ejecución de actividad minera reciente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-397 del 02 de diciembre de 2021.</p> <p>2. Informar que durante el recorrido por el área del título minero N° DJG-121, no se evidenció la presencia de menores de edad desarrollando trabajos mineros al interior del título minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-397 del 02 de diciembre de 2021.</p> <p>3. Informar que durante el recorrido por el área del título minero N° DJG-121, no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-397 del 02 de diciembre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>8</p>  <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página

					<p>4. Recordar a PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A – PISA., titular de la Autorización Temporal N° DJG-121, que debe mantenerse al día con las obligaciones derivadas de la autorización temporal, tal como, Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías, Formatos Básicos Mineros y demás obligaciones que sean impartidas dentro del mismo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-397 del 02 de diciembre de 2021.</p> <p>5. Informar que PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A – PISA., titular de la Autorización Temporal N° DJG-121, presentó y cumplió con la señalización móvil, la cual por manifestación del ingeniero que atendió la visita se instala en la temporada de explotación.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-397 del 02 de diciembre de 2021.</p> <p>7. Informar a los titulares de la Autorización Temporal N° DJG-121, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>9</p> 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CDR-101	ARCIVAL S.A.S.	9	06/12/2021	<p>AUTO PAR CALI No. 920-21</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CDR-101, se realizan las aprobaciones, siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero ARCIVAL S.A.S.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías para el mineral de arcillas bentónicas correspondiente al II trimestre de 2021, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 y lo recomendado y concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 529 del 22 de noviembre de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la sociedad titular, bajo causal de cancelación de conformidad a lo establecido en el numera 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, esto es, “ <i>El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código</i>”, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación y soporte de pago de las regalías del III trimestre de 2021, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 y lo recomendado y concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR Cali No. 529 del 22 de noviembre de 2021. Se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa.</p>



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. **Aceptar** la información presentada por la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. CDR-101 bajo radicado No. 20211001198412 del 25 de mayo de 2021, en referencia a la modificación de la Licencia Ambiental otorgada por la



Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca mediante Resolución 0100 No. 0150-0151 del 2 de abril de 2013, conforme a lo requerido mediante AUTO PARC-1336 del 04 de diciembre de 2020 e informado mediante AUTO PARC-296 del 18 de mayo de 2021, con fundamento en lo evaluado en el numeral 2.4 y lo recomendado y lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 529 del 22 de noviembre de 2021.

- 3. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente acto administrativo el área del título minero No. CDR-101, presenta las siguientes superposiciones, de conformidad con lo indicado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 529 del 22 de noviembre de 2021.

ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.

ZONA MICROFOCALIZADA - BUGALAGRANDE: SAN ANTONIO, ZONA URBANA, GUAYABO, EL OVERO, URIBE, PAILA ARRIBA Y CHORRERAS. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.

- 4. Informar** que una vez evaluados los Formatos Básicos Mineros 2019 y 2020 presentado en la plataforma AnnA Minería, se encontró que no son técnicamente aceptables y se recomendó

requerir su modificación toda vez que, no fue posible abrir el plano anexo del FBM anual del año 2019 para verificar la información contenida en él y el plano anexo del FBM anual del año 2020 no cumple con lo establecido mediante Resolución No. 504 del 18/09/2018, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2. del Concepto Técnico PARC No. 529 del 22 de noviembre de 2021.

- 5. Informar** al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería, que el derecho de preferencia presentado por la apoderada de la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. CDR-101, el 13 de mayo de 2019 con oficio radicado con el No. 20195500804622, fue solicitado con fundamento en el parágrafo primero del artículo 53 de la Ley 1753 de 2001 y de acuerdo la Resolución No. 41265 del 27 de diciembre de 2016, artículo primero literal a) Beneficiarios de licencias de explotación que hayan optado por la prórroga de este título minero, así: (i) Beneficiarios de licencias de explotación que hayan hecho uso del derecho de prórroga en el término previsto por el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988 y la autoridad minera no haya resuelto tal solicitud, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.11 y lo recomendado y concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 529 del 22 de noviembre de 2021.

13  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página

					<p>6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 529 del 22 de noviembre de 2021.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JGA-08471	MIGUEL ANGELMEDINA HERNANDEZ	6	06/12/2021	<p>AUTO PAR CALI No. 921-21</p> <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JGA-08471, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° JGA-08471, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1, 8.9, del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-399 del 03 de diciembre de 2021, respecto a seguir dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993, Reglamento de Higiene y Seguridad para labores mineras a cielo abierto; implementar plan de mantenimiento periódico del sistema de drenaje; actualizar plano de riesgos e implementar registros de inspecciones a los equipos para trabajo en alturas, dentro de los plazos previamente otorgados.</p> <p>2. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° JGA-0847, que al reactivar las labores de explotación dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el</p>



Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.7 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-399 del 03 de diciembre de 2021.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que durante el recorrido por el área del contrato de concesión No JGA-08471, se evidencia ejecución de actividad minera reciente; para el día de la inspección el río por la temporada de lluvias se encontró en un nivel demasiado alto para realizar labores de explotación, la ingeniera líder de producción manifiesta que se trabaja con el stock de material acopiado en los patios, y se extrae de acuerdo a la demanda de material, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-399 del 03 de diciembre de 2021.

2. Informar que durante el recorrido por el área del título minero N° JGA-08471, no se evidenció la presencia de menores de edad desarrollando trabajos mineros al interior del contrato de concesión, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-399 del 03 de diciembre de 2021.

3. Informar que durante el recorrido por el área del N° jga-08471, no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-399 del 03 de diciembre de 2021.

4. Recordar al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas de la autorización temporal, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-399 del 03 de diciembre de 2021.

5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-399 del 03 de diciembre de 2021.

6. Informar al titular del Contrato de Concesión No JGA-08471, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

7. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	GHO-085	JORGE QUICENO CARBONELL	6	06/12/2021	AUTO PAR CALI No. 922-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GHO-085, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JORGE QUICENO CARBONELL, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° GHO-085, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-398 del 03 de diciembre de 2021, respecto a seguir dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993, Reglamento de Higiene y Seguridad para labores mineras a cielo abierto; implementar plan de mantenimiento periódico del sistema de drenaje e Implementar control de ingreso y salida del personal, dentro del plazo previamente otorgado.</p> <p>2. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° GHO-085, que al reactivar las labores de explotación dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.7 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-398 del 03 de diciembre de 2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que durante el recorrido por el área del Contrato de Concesión No GHO-085, se evidencia ejecución de actividad minera reciente, para el día de la inspección el río por la temporada de lluvias se</p>

encontró en un nivel demasiado alto para realizar labores de explotación, y la draga se encontró averiada se evidencia las labores de mantenimiento que se estaban realizando a la maquinaria, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-398 del 03 de diciembre de 2021.

2. Informar que durante el recorrido por el área del título minero, no se evidenció la presencia de menores de edad desarrollando trabajos mineros al interior del contrato de concesión No GHO-085, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-398 del 03 de diciembre de 2021.

3. Informar que durante el recorrido por el área del título minero N° GHO-085, no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-398 del 03 de diciembre de 2021.

4. Recordar al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas de la autorización temporal, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-398 del 03 de diciembre de 2021.



5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-398 del 03 de diciembre de 2021.

6. Informar al titular del Contrato de Concesión No GHO-085, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

7. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IHS-09221X	SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A.	6	06/12/2021	AUTO PAR CALI No. 923-21	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IHS-09221X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° IHS-09221X, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 y 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-400 del 03 de diciembre de 2021, respecto a seguir dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993, Reglamento de Higiene y Seguridad para labores mineras a cielo abierto; continuar con la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y continuar con las labores de adecuación técnica y manejo del talud, en cuanto a la altura, berma e inclinación de los bancos, en el plazo previamente otorgado.</p> <p>2. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° GHO-085, que al reactivar las labores de explotación dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.7 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-400 del 03 de diciembre de 2021.</p>



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que durante el recorrido por el área del contrato de concesión No IHS-09221X, se evidencia ejecución de actividad minera reciente, para el día de la inspección se encontró maquinaria y personal desarrollando labores de explotación en un frente activo, se verifica la afiliación del personal a seguridad social y el uso correcto de los elementos de protección personal al igual que la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-400 del 03 de diciembre de 2021.

2. Informar que durante el recorrido por el área del título minero N° IHS-09221X, no se evidenció la presencia de menores de edad desarrollando trabajos mineros al interior del contrato de concesión, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-400 del 03 de diciembre de 2021.

3. Informar que durante el recorrido por el área del título minero N° IHS-09221X, no se evidenciaron ni se observaron afectaciones al componente abiótico o al componente biótico, ni se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-400 del 03 de diciembre de 2021.

4. Recordar al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas de la autorización temporal, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas, de conformidad con



lo concluido y recomendado en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-400 del 03 de diciembre de 2021.

5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-400 del 03 de diciembre de 2021.

6. Informar al titular del Contrato de Concesión No IHS-09221X, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

7. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	501158	MUNICIPIO DE LA VEGA	4	06/12/2021	<p>AUTO PAR CALI No. 924-21</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 501158, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al MUNICIPIO DE LA VEGA, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al Municipio de LA VEGA, en calidad de titular de la Autorización Temporal N° 501158, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Plan de Trabajos de Explotación (PTE), conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 y a los términos de referencia adoptados mediante Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-540 del 03 de diciembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa al Municipio de LA VEGA, en calidad de titular de la Autorización Temporal N° 501158, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente y/o certificación vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-540 del 03 de diciembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para</p>



subsanan la falta, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.

3. Requerir bajo apremio de multa al Municipio de la VEGA, en calidad de titular de la Autorización Temporal N° 501158, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II y III de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-540 del 03 de diciembre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar al MUNICIPIO DE LA VEGA, titular de la Autorización Temporal N° 501158, que el Formato Básico Minero Anual 2020, deberá presentarse en el Sistema Integral de la Gestión Minera – AnnA Minería, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero de 2022.

2. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico que el área de la Autorización Temporal No 501158, tiene las siguientes superposiciones:

Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción. ZONA MACRO Y MICRO FOCALIZADAS: Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

CINTURON ANDINO-Reversa natural Biosfera

24 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
ESTADOS		Página

					<p>3. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-540 del 03 de diciembre de 2021.</p> <p>4. Informar al titular de la Autorización Temporal N° 501158, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 7 de diciembre de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI